ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
2. RESPONSABLE: ARQ. PEDRO FELIPE SAAVEDRA MANRIQUE
II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. OBJETIVOS Y ALCANCE:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado:

> "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"

Que al Municipio de Girardot – Cundinamarca de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como eje fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que " (…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (…)".

Que el municipio de Girardot - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios de la Función Administrativa:

> "(…) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:
>
> **1. Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con

las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.

4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.

5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (…)".

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y los principios de eficacia, coordinación y colaboración, así como el deber de las autoridades públicas de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que conforme al numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde "...construir las obras que demande el progreso."

Es por lo dicho, que el municipio de Girardot, en aras de garantizar el bienestar y desarrollo de la comunidad, debe propender por la ejecución de planes y programas que mejoren las condiciones Socioeconómicas de sus habitantes, como lo es, por ejemplo, con la construcción y mejoramiento de las canchas para garantizar una vida digna y optimizar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad. Por estas razones motiva a adelantar el proceso contractual con el fin de ejecutar los proyectos de construcción de polideportivo y mejoramiento de cancha, proyecto enmarcado en el Plan de desarrollo municipal.

Que se celebró el convenio interadministrativo **No. ICCU 964 DE 2022**. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, con objeto contractual, ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

Así mismo, se celebró el convenio interadministrativo **No. ICCU 681 DE 2022**. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, con objeto contractual, ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE CLL 24 y SEMÁFORO BARLOVENTO, VÍA ALICANTE UNICENTRO DIAG. 8 ENTRE 33 Y 38, VÍA ROSA BLANCA CLL 32 ENTRE 11 Y AV. LAS ACACIAS Y CRA 10 ENTRE 32 Y 33, VÍA CENTRO CRA 11 ENTRE 16 Y 13 Y CLL 14 Y 13 ENTRE CRA 11 Y 9, VÍA BARRIO KENNEDY CLL 41 ENTRE CRA 6A Y 6C FRENTE A CANCHA No. 1, VÍA SAN JORGE CLL 32 ENTRE CRA 4 Y 7A, CRA 7 ENTRE CLL 32 Y***

33, CRA 4 ENTRE CLL 32 Y ESQUINA RELOJ, CARRERA 14 ENTRE CLL 24 Y ENTRADA CALLE 34 MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA"

Que los proyectos hacen parte de manera conjunta del plan de desarrollo *GIRARDOT ES DE TODOS 2020-2024; visión 20/40, en la* Línea Estratégica, EJE 2: un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot, programa Movilidad inteligente, subprograma vías modernas y competitivas. Así mismo hacen parte del mismo proyecto de inversión y se pretenden ejecutar en asocio con el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.

Del presente proyecto hacen parte los siguientes documentos de tipo técnico:

1. Procesos constructivos
2. Levantamientos topográficos
3. Plan de adaptación de la guía ambiental "PAGA"
4. Caracterización geológica
5. Estudios de suelos
6. Estudios hidrológicos
7. Estudios hidráulicos
8. Estudio de transito
9. Diseños de pavimentos
10. Diseños geométricos
11. Plan de manejo de tránsito "PMT"

Que el municipio adelanta la Licitación Pública LP-002-2023 **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA."**

Que la justificación de la necesidad y del contrato se encuentra en los estudios y documentos previos de los precitados procesos de licitación de obra pública.

Que en atención a la Ley 1474 de 2011 se requiere adelantar un proceso contractual de concurso de méritos para la celebración de un contrato de interventoría para el PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de selección y objeto a contratar mediante concurso de méritos, se hace necesaria la contratación de la respectiva interventoría que se encargue de velar por el debido seguimiento y apego a los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones definitivos en materia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del respectivo contrato de obra.

Por lo tanto, se procede a realizar el presente estudio previo como justificación para la satisfacción de la necesidad descrita, por ello se requiere realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**

Con el fin de atender dichas actividades, se afectarán del presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia **2023**, los siguientes programas y proyectos:

Con la ejecución de las actividades planteadas, para el proyecto del parque lineal se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 dentro de la línea estratégica EJE 1. cuidar y proteger a la gente y sus derechos PROGRAMA: deporte, salud y vida SUBPROGRAMA: recreación para una mente más sana. META DE BIENESTAR: No. de parques construidos y/o mejorados. META DE PRODUCTO: Construir y/o mejorar 7 parques recreativos para la población Girardoteña.

Con la ejecución de las actividades planteadas, para el proyecto de vías se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 dentro de la línea estratégica EJE 2: un acuerdo para todos por la competitividad de Girardot PROGRAMA: movilidad inteligente SUBPROGRAMA: vías modernas y competitivas. META DE BIENESTAR: km de malla vial urbana Mejorada, rehabilitada y/o mantenida. META DE PRODUCTO: Mejorar, rehabilitar, mantener y/o construir 10Km de Malla vial urbana de la ciudad.

Información de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	CDP No.	FECHA
2.3.40.4002.1400.4002019.001.2.3.2.02.02.008.157.131107	131107	GENERACIÓN DE ACCIONES PARA DEPORTES SALUD Y VIDA – FUENTE: 131107 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$630.000.000	DIS-2023000534	08-FEB-23
2.3.24.2402.0600.2402116.003.2.3.2.02.02.0	133110 7	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTUR	$1.047.163.770	DIS-2023000536	08-FEB-23

08.381.1331107		A RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – FUENTE: 1331107 – R.B - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			
TOTAL				**$ 1.677.163.770,00**	

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**

- **Alcances de la Contratación**

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental al contrato de obra pública que tienen por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**

El **Contratista Interventor** deberá garantizar que las obras ejecutadas por el **Contratista de Obra Pública** cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas del contrato garantizando el cumplimiento del alcance de dicho contrato y la calidad de las obras ejecutadas.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar en los lugares priorizados, cantidades y demás componentes técnicos, se referencian en el Anexo Especificaciones Técnicas del **Contrato de Obra Pública, LP-002-2023, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA**

ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA", y en el CONVENIO INTERADMISTRATIVO ICCU 681 Y 964 DE 2022. que hace parte integrante de los Estudios Previos para contratar la ejecución de las obras a las cuales se les realizará la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental**.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de Proyectos
801615	Servicios de apoyo gerencial
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No se requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias para la ejecución del presente objeto contractual relacionado con Interventoría. Sin embargo, se deberá atender de manera estricta al Anexo Especificaciones Técnicas del **Contrato de Obra Pública, LP-002-2023, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**

3.5. **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** Se relacionan en el anexo técnico y en el contrato de obra pública.

3.6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (09) Meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, comenzando desde la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez aprobados los documentos pertinentes y legalizado el contrato. Si la obra objeto de interventoría se entrega en un tiempo menor al estipulado y las tareas de interventoría se realizan adecuadamente, el contrato se terminará y liquidará de manera proporcional al plazo de ejecución transcurrido.

NOTA UNO: En el supuesto de que resulte necesario extender el período de ejecución más allá de la vigencia 2023, el Municipio llevará a cabo las autorizaciones pertinentes con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato durante el año 2024. Se aclara que únicamente se apropian recursos de la vigencia 2023.

NOTA DOS: El interventor deberá verificar que el contrato de obra pública cumple con todos los requisitos de tipo técnico, jurídico, administrativo y contable para el inicio.

El plazo de ejecución se justifica en la necesidad de cumplir con el presupuesto proyectado por la consultoría técnica del proyecto y sobre todo que, aun fenecido el plazo de ejecución del contrato de obra, exista un contrato de interventoría vigente que garantice la correcta e idónea ejecución de la interventoría, hasta la liquidación del contrato de obra pública.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato corresponde al Municipio de **Girardot, Cundinamarca**

3.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto estimado es **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.677.163.770,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO-**respaldados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000534 y 2023000536 de fecha 08 de febrero de 2023, expedido por la **Secretaría de Hacienda** del Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial.

3.8.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Girardot, realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará el hasta el 90% del valor del contrato, de acuerdo con el avance de obra registrado en las actas de corte e informes aprobados por la supervisión.

El último pago corresponderá al 10% del valor del contrato del contrato, y Previo cumplimiento de requisitos para la liquidación del contrato.

En todo caso, los giros al contratista dependerán del PAC.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El MUNICIPIO consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Municipio.

3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar la **supervisión** que represente al Municipio, garantizando el estricto cumplimiento del **Contrato de Interventoría.**
2. Ejercer la **Supervisión** técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013
7. Terminar y Liquidar el contrato.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, personal, dedicaciones y valores establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por el Municipio.
2. Ejecutar el contrato atendiendo **al Contrato de obra pública de rehabilitación de algunos segmentos viales, y la renovación arquitectónica, paisajística y cultural de la alameda férrea lineal el sol, para una movilidad inteligente en el municipio de Girardot Cundinamarca.** Y los convenios interadministrativos **No. ICCU 681 y 964 DE 2022**.
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Municipio y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Municipio. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
4. Presentar para aprobación y control de la **Supervisión,** un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato.
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Municipio y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el

desarrollo del Contrato imparta el **Supervisor** designado por el Municipio.

6. Registrar en la bitácora en conjunto con el contratista de obra los aspectos más relevantes de las obras objeto de la presente **Interventoría.**
7. Será de cargo del contratista de interventoría la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
8. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
9. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el **Supervisor** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
10. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del **Contrato de Obra.**
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
12. Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del **Contrato de Obra** al cual se realiza la **Interventoría.**
13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
14. Presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de **Obra** como de **Interventoría** y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
15. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación y los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal de la **Interventoría.**
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

Obligaciones Específicas:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.
3. Elaborar en conjunto con el contratista de obra las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema.
17. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico,

referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas del Contrato de obra pública de rehabilitación de algunos segmentos viales, y la renovación arquitectónica, paisajística y cultural de la alameda férrea lineal el sol, para una movilidad inteligente en el municipio de Girardot Cundinamarca. Y los convenios interadministrativos No. ICCU 681 y 964 DE 2022 y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental a los

18. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del **al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. ICCU 681 Y 964 DE 2022.,** con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para las obras en mención. De igual manera la **Interventoría** se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas sobre seguridad industrial y las normas sobre impacto ambiental.
5. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
6. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el contratista de obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor.
7. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al **Supervisor**. El **Interventor** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
8. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
9. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al Municipio y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el Municipio.
10. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del **Contratista de Obra**.
19. Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el contratista de obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes

de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. ICCU 681 Y 964 DE 2022,** se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto del mismo.

11. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, las Actas de pactación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del **Supervisor.** Cuando exista modificación de cantidades, el **Interventor** deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante el Municipio.
12. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen al Municipio y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
13. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al **Supervisor** del contrato, los problemas que al respecto detecte.
14. Organizar el archivo propio de la **Interventoría** especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el **Contrato de Obra** PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA", como el de **Interventoría.**
16. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Municipio con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. ICCU 681 Y 964 DE 2022**
17. En cada uno de estos casos, será la **Interventoría** la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la **Interventoría** haya tomado las medidas necesarias para corregir los

atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que el Municipio deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto la prórroga del contrato de **Interventoría** será solo en tiempo.

18. Constituir a favor del Municipio las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas.
19. Presentar ante la Supervisión del Municipio los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
20. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del **Interventor** no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza del Municipio, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias del Municipio, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar al CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
21. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
22. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
23. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR DE TIPO TÉCNICO.

El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de Consultoría, deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones, sus Anexos y especificaciones. Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc.), que no se encuentren contenidos en este Capítulo y que se utilicen para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ejecutor de obra, y de calidad de procedimientos, materiales y diagnostico que requiera el MUNICIPIO, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro para quien suscriba la minuta del Contrato de Interventoría la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito, el cual forma parte del total de obligaciones complementadas a través de éstos términos de referencia. De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en el presente apéndice no resultaren

suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos adecuados de acuerdo con el estado de la técnica, que resultaren necesarios para efectuar tal verificación.

NECESIDADES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. Las labores mínimas son:

PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

- Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulan en el contrato.
- Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- Elaborar y presentar un informe de avance y estado de obra, por cada uno de los convenios interadministrativos que hacen parte del presente contrato.
- Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.
- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por el Contratante.
- Someter a consideración del Contratante cualquier modificación en el personal aprobado y propuesto por el Contratista de obra en toda la ejecución del contrato.
- Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.
- Al finalizar los trabajos de Licitación hacer cumplir que el Contratista de obra entregue las memorias y de ser el caso los Planos finales de la Obra realmente ejecutada, en todas las especialidades, especificaciones técnicas y todo documento técnico imprescindible para el registro o mantenimiento que se requiera.
- Verificar el cumplimiento total del Contratista de obra y acompañar en la entrega a satisfacción del Contratante, la Obra ejecutada.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO

Comprende las siguientes actividades:

- Observar los procedimientos del Sistema de Calidad de la Empresa Contratista de obra que se relacionen con el cumplimiento de su contrato.
- Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el Contratista y la Entidad.
- Coordinar con las diferentes áreas de la Entidad Contratante el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida

- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el Contratista de obra para la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso excepcional de personal y equipo del Contratista de obra a las áreas de influencia del contrato.
- Organizar el archivo del contrato principal de obra, que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

- Copia de las Actas de Entrega y Recibo Final de cada una de las etapas;
- Copia de las Actas de Liquidación de cada etapa;
- Copia del contrato debidamente legalizado;
- Adendas modificatorios y todas sus aprobaciones;
- Oferta detallada del contratista de obra, anexo del contrato;
- Comunicación de adjudicación al contratista;
- Copia de las garantías del contrato;
- Copia del cronograma de actividades;
- Copia del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado.
- Copia de la Orden de Iniciación;
- Copia de las Actas de Suspensión, Reinicio o lo que ocurriere;
-Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y de las autorizaciones correspondientes;
- Copia de las cuentas de cobro autorizadas;
- Copia de los informes de Interventoría;
- Informe mensual y final de manejo del anticipo; - Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

NECESIDADES FINANCIERAS DEL SERVICIO

Contemplan las siguientes actividades:

- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Asegurar la amortización total del anticipo.
- Verificar que los trabajos excepcionales o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con los recursos presupuestales correspondientes.

NECESIDADES LEGALES DEL SERVICIO

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas en coordinación con el Contratante:

- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- Controlar la vigencia de las garantías.

- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
- Verificar que el personal empleado por el contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social y todas las obligaciones de Ley.
- Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
- Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato.
- Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.
- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.

CALIDAD

Todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, presupuestales, ambientales y legales, destinadas a controlar y vigilar el estricto cumplimiento del desarrollo y ejecución del contrato de obra deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso. La interventoría y el contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios.

ENSAYOS DE LABORATORIO

Durante la etapa de ejecución: En cuanto a la periodicidad de entrega de esta información, se establece que al finalizar cada mes de ejecución del contrato, se deberá recopilar cargar y entregar la información final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, teniendo en cuenta lo estipulado en las Especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto, incluyendo en todo caso los ensayos reportados. Además de los ensayos se exigirá la verificación de la funcionalidad operativa de la obra, mediante inspección técnica conjunta entre el Contratante, la Interventoría y el Contratista.

En la etapa de recibo final: El Interventor deberá presentar al MUNICIPIO, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los realizados por la interventoría como medio de comprobación o verificación. Esta información se rige por las mismas condiciones técnicas y de entrega descritas para la etapa de ejecución. Esta información, validada por el Contratante, será requisito para la suscripción del acta de recibo final. Además de los ensayos se exigirá la verificación de la funcionalidad operativa de la vía, mediante inspección técnica conjunta entre el Contratante, la Interventoría y el Contratista.

En la etapa de liquidación: De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo a los estándares ya establecidos, aprobadas por la

Interventoría y validada por el Contratante. Sólo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final y la de liquidación del contrato y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado por el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca, previa consulta y aprobación del Contratante. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aprobación del Contratante.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO. El contratista, el Interventor y el Contratante, a través de la supervisión técnica de los contratos de Obra e Interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se revisarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor técnico del contrato.

METODOLOGÍA DEL SERVICIO

PROCESOS A CONTROLAR Y PRODUCTOS ESPERADOS

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente Anexo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el contratista de obra, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que a juicio del Interventor resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberá estar orientados al cumplimiento por parte del contratista de obra. El presente Anexo, recopila el mínimo de las Actividades y Procedimientos que la Interventoría deberá ejecutar durante el desarrollo del Contrato de Interventoría, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento por parte del ejecutor de obra, (al inicio y/o durante el contrato de interventoría) en áreas de vías y/o del espacio público, de acuerdo con los siguientes preceptos:

- Calidad de los diagnósticos de acuerdo a las directrices que sobre el tema fije el MUNICIPIO.
- Calidad de las obras y de materiales, a la luz de las especificaciones técnicas de construcción existentes.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca y normatividad aplicable al contrato.

Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc.), que no se encuentren contenidos en este Anexo y que se utilicen para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el constructor, y de calidad de procedimientos, materiales y diagnósticos que requiera el MUNICIPIO, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro para quien suscriba la minuta del Contrato de Interventoría la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito, el cual forma parte del total de obligaciones complementadas a través de éstos términos de referencia.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en el presente Anexo no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el constructor, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos adecuados de acuerdo con el estado de la técnica, que resultaren necesarios para efectuar tal verificación.

PROCESO 1 – CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

A. Objetivo. El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en la ejecución del contrato de obra, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ejecución de las obras, y a las especificaciones técnicas particulares de construcción previstas por la normatividad vigente.
B. Control de materiales El Interventor realizará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en este Anexo, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que las obras ejecutadas por el contratista de obra (antes, al inicio y/o durante el contrato de interventoría), cumplen con las especificaciones técnicas vigentes del MUNICIPIO en materia de diseño y construcción. El Interventor deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, pisos, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra. Por tal razón, deberá exigir al contratista el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados. Adicionalmente el Interventor deberá controlar los procesos de fabricación e implantación de los productos o elementos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Se refiere a pétreos, concretos, asfaltos, elementos prefabricados, pisos, señalización y demás implementos que se requieran. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al contratista de obra los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán

constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas.

C. Insumos

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo establecido en el presente capitulo.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

D. Productos

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual
- Exigido en la Cláusula Obligaciones del Interventor – Obligaciones Generales del Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al contratista de obra para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al contratista de obra y al MUNICIPIO respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al contratista de obra la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar.
- Soportes que evidencien que los eventuales defectos fueron corregidos satisfactoriamente.

PROCESO 2 – CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS

a. Objetivo. Verificar los procesos constructivos empleados por el contratista de obra, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados.

b. INSUMOS • Diagnósticos y cronogramas entregados por el contratista de obra. • Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en él • Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca •Observaciones a los diagnósticos. • Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de la Interventoría. • Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra. • Registro fotográfico digital y/o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte de cada Informe • Informe Mensual de Interventoría del que trata la Cláusula Obligaciones del Interventor – Obligaciones Generales del Contrato de Interventoría.

c. Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de urbanismo.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diagnósticos.

• Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el contratista de obra no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
• Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto.
• Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
• Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas. En virtud de lo anterior, los Informes Mensuales deberán contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el contratista de obra durante el periodo evaluado y sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en tal informe, de conformidad con la Cláusula Obligaciones del Interventor –Obligaciones Generales del Contrato de Interventoría.

RELACIONES CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS Y DEMAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO.

a. Objetivo. Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones establecidas en la resolución de urbanismo, en lo relacionado con las Empresas de Servicios Públicos ESP y otras entidades (si es de aplicación).
b. Insumo

• El libro de bitácora o libro diario de control de obra.
• Reuniones. Será responsabilidad del interventor dirigir las reuniones periódicas y elaborar el acta respectiva.

c. Productos. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en la resolución de urbanismo, en cuanto al recibo a satisfacción por parte de las ESP de las obras de redes de servicios ejecutadas, así como de la obtención de las correspondientes paces y salvos.

PROCESO 4 – CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

a. Objetivo. Vigilar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones, en los campos jurídico y técnico.
b. Insumos • Instrucciones que el MUNICIPIO le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras. • Actas de Verificación • Órdenes expedidas al contratista de obra, por el Interventor. • Garantías. Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.
c. Productos • Informes Mensuales de la gestión del contratista de obra. • Solución a las consultas que formule el contratista de obra • Concepto técnico sobre la formulación por parte del contratista de obra, de soluciones alternas al uso de sistemas o de materiales especificados en el diseño, en caso de que éstas sean presentadas por el contratista de obra.

PROCESO 5 – SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE OBRA.

a. Objetivos. Realizar seguimiento a la ejecución física de las obras en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma presentado por el contratista de obra.

b. Insumos

- Cronograma de trabajo presentado por el contratista de obra.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Libro de bitácora de obra.
- Informes de inspectoría. Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

c. Productos

- Informes mensuales del avance de las obras, valorando semanalmente los aspectos físicos, con indicadores y con seguimiento a las medidas correctivas y preventivas tomadas por el contratista de obra, para cuando se presenten retrasos en el cronograma de obra.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física determinando el cumplimiento del contratista de obra.
- Solicitudes de correctivos al contratista de obra en el sentido de acelerar el ritmo de las obras cuando se detecten atrasos respecto al cronograma presentado.

PROCESO 6 - RECIBO DE OBRAS

a. Objetivo. Recibir de parte del contratista de obra, las obras correspondientes al objeto de la interventoría, así mismo, intervenir oportunamente y emprender las acciones necesarias que conlleven a que una vez se produzca la terminación de las obras, se obtenga su Recibo, cumpliendo los requisitos aplicables para el efecto en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca que se encuentre vigente, aquellos otros requisitos establecidos por el MUNICIPIO.

b. Insumos

- Libro de Obra – Bitácora. • Verificación final de las obras.
- Actas de Finalización de Obras.
- Actas Verificación de Obras.
- Informes de Interventoría.
- Informes del contratista de obra.
- Memoria Técnica.
- Presentación de planos y archivos en medio digital. Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

c. Productos. • Verificación de las obras durante la construcción, certificación del cumplimiento de especificaciones y suscripción del Acta de Recibo Final de Obras. • Verificación de que las obras cumplan con lo previsto para su recibo final y Acta de

Recibo Final de Obras. • Informes finales de Interventoría. • Paz y Salvos y/o Actas o documentos de entrega a las diversas Entidades de servicios públicos y demás entregas que se requieran.

d. Cronograma de entrega de los productos

El Interventor entregará al MUNICIPIO sus productos según el siguiente cronograma:

Cada semana, para el comité semanal:

- Informe de control de calidad de cada una de los frentes de obra que se estén ejecutando.
- Informe de avance físico de cada una de los frentes de obra que se estén ejecutando.
- Plan de acción concertado con el contratista de obra para las siguientes 2 semanas.

Mensualmente:

- Consolidado analítico del mes.
- Análisis de correctivos.
- Plan de acción concertado con el contratista de obra para el siguiente mes.
- Acta de Verificación de Obras de Construcción.
- Los demás informes que deban hacer parte del informe mensual de interventoría de conformidad con lo señalado en el Contrato de Interventoría Al finalizar las Obras de Construcción
- Informe final de ejecución de obra de cada cubierta.
- Memoria Técnica para cada una de los segmentos de obra ejecutados.
- Acta de Recibo Final de Obras para segmentos de obra.
- Libro de Obra-Bitácora llevado en cada una de los grupos ejecutados. No obstante, lo anterior, el Interventor deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de Interventoría y lo señalado en el Manual de Interventoría de la Gobernación de Cundinamarca vigente durante el desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se deriven del contrato de interventoría suscrito.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Las siguientes obligaciones se aplicarán acorde con la ejecución que realice el contratista de obra y en los aspectos técnicos pertinentes en cada una de las obras. • Señalización. El Interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente la instalación de la señalización temporal de obra aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte. • Limpieza de vía. El Interventor mediante recorridos periódicos deberá verificar que la vía permanezca libre de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Por la naturaleza del proceso a controlar por parte del Interventor, en el que en forma continua y de acuerdo a la propuesta de cronograma de ejecución presentada por el contratista de obra y aprobada por el Contratista **Interventor,** se debe implementar en todo momento y durante la duración del contrato de interventoría, la realización simultanea de todos los procesos correspondientes a la asignación de los recursos de personal, de equipos, de laboratorio y de soporte necesarios, teniendo en cuenta como

mínimo los establecidos en este Anexo.

- **OBLIGACIONES FRENTE AL RECIBO FINAL DE OBRAS**

El Interventor deberá efectuar el recibo definitivo de las obras ejecutadas por el contratista de obra, mediante un Acta de Recibo Final de Obras. Para ello verificará con base en inspecciones, recorridos, informes elaborados por el contratista de obra, ensayos y pruebas realizados por el ejecutor y/o Tercero y sus propios ensayos y pruebas, que las obras objeto de recibo cumplan en un todo.

- **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Interventor deberá contar con una organización administrativa que le permita atender las necesidades que demande el contratista de obra y la cantidad de frentes que en el momento se encuentren en desarrollo

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO**

El interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas.

- Las fotos impresas de este registro deben estar incluidas en los informes semanales y mensuales.
- El interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

- **DUDAS TÉCNICAS**

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas con la Interventoría en los comités semanales, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al MUNICIPIO.

Productos:

Con la presente contratación El Municipio requiere los siguientes productos:

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del **Contrato de Obra**, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de **Interventoría** y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: el cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del **Contrato de Obra** y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del **Director de interventoría** y los especialistas de cada área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del **Contrato de Obra**, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de **Interventoría** y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

PARÁGRAFO 1: Los informes deberán ser presentados en dos (2) Originales en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.

PARÁGRAFO 2: Cada uno de los informes deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas**.**

3.10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión al contrato por parte del Municipio, será ejercida por la **Secretaría de Infraestructura**, y representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.11. **Naturaleza del Contrato:** De acuerdo con la naturaleza jurídica, el Contrato a celebrar es de **INTERVENTORIA.**

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

CONCURSO DE MÉRITOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza, características del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Concurso de Méritos** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **3º** y los artículos **2.2.1.2.1.3.1** y **2.2.1.2.1.3.2** del **Decreto 1082** de **2015.**

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores.

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación

de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

En el presente documento se establecen como factores habilitantes, los aspectos jurídicos, la experiencia probable del proponente, la experiencia mínima del personal, la capacidad financiera y técnica, a través de los cuales se buscará la habilitación de los proponentes para proceder a la calificación de los diferentes factores de calidad. La idoneidad del personal y la experiencia específica del proponente para la ejecución de contratos similares al que nos ocupa, se considerarán como los factores de calificación.

El modelo de selección de este contrato se realizará bajo el proceso de concurso de méritos por selección abierta fundamentada en el numeral 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 por el cual se establece que “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, así como el art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

En todo caso se dará aplicación a los documentos tipo aplicados por Colombia Compra Eficiente.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto estimado es El presupuesto estimado es **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.677.163.770,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** respaldados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000534 y 2023000536 de fecha 08 de Febrero de 2023, expedido por la **Secretaría de Hacienda** del

Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial.

No es obligatorio para la entidad publicar la forma como se calculó el valor de la interventoría, sin embrago por transparencia y con el fin de servir de guía para los proponentes se estipula de la siguiente manera:

No. de Orden	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRARDOT Secretaría de Infraestructura						
	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						
	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA INCLUIDO EN LA LICITACION DE OBRA PUBLICA-002-2023, CONVENIO INTERADMISTRATIVO ICCU 681 DE 2022."						
	Cantidad	CONCEPTO	CATEGORIA	Costo Mensual	% de Dedicacion	Meses	Valor Total
		COSTOS DE PERSONAL					
		PERSONAL DIRECCION E INTERVENTORIA					
1	1	Director General	2	$ 7.000.000,00	50%	9,00	$ 31.500.000,00
2	2	Ingeniero residente	7	$ 5.000.000,00	100 %	9,00	$ 90.000.000,00
3	1	Abogado	7	$ 4.500.000,00	50%	9,00	$ 20.250.000,00
4	1	Contador publico	7	$ 4.500.000,00	50%	9,00	$ 20.250.000,00

		ESPECIALISTAS				9,00	
1	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	4	$ 6.000.000,00	30%	9,00	$ 16.200.000,00
		PROFESIONALES				9,00	
1	1	Ingeniero Ambiental	7	$ 4.500.000,00	30%	9,00	$ 12.150.000,00
3	1	Profesional en SST	4	$ 3.500.000,00	100%	9,00	$ 31.500.000,00
		TECNICO PROFESIONALES				9,00	
1	1	Trabajador Social	3	$ 2.500.000,00	50%	9,00	$ 11.250.000,00
1	3	Inspector	3	$ 1.600.000,00	100%	9,00	$ 43.200.000,00
		ASISTENCIAL ADMINISTRATIVO				9,00	
1	1	Secretaria	3	$ 1.600.000,00	100%	9,00	$ 14.400.000,00
2	1	conductor	3	$ 1.600.000,00	100%	9,00	$ 14.400.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 305.100.000,00
		Factor Multiplicador NO EXCEDER					2,20
		TOTAL COSTO PERSONAL					$ 671.220.000,00

		COSTOS DIRECTOS (REMBOLSABLES Y SIN QUE EXCEDAN ESTE VALOR)					
		TRANSPORTE					
2	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)		1.800.000,00	mes	9,00	$ 16.200.000,00
3	5	Viaticos Autorizados		300.000,00	mes	9,00	$ 13.500.000,00
1	1	**Comisión topográfica (Incluye Personal, Equipos y Transporte)**		9.000.000,00	mes	9,00	$ 81.000.000,00
		CAMPAMENTO U OFICINA Y EDICIÓN DE INFORMES				9,00	
1	1	Campamento (incluye alquiler de oficina, servicios y elementos de oficina con carácter provisional)		1.800.000,00	mes	9,00	$ 16.200.000,00
2	1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes, Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.		6.464.390,00	mes	9,00	$ 58.179.510,00
3	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)		850.000,00	mes	9,00	$ 7.650.000,00
4	1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.		980.000,00	mes	9,00	$ 8.820.000,00
		ENSAYOS DE LABORATORIO					
1	1	Ensayos de Laboratorio		900.000,00	mes	8,00	$ 7.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							**208.749.510**
IVA							167.194.207

VALOR TOTAL	1.047.163.717

ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRARDOT
Secretaría de Infraestructura

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORÍA

COSTO INTERVENTORIA

DESCRIPCION	CANTIDAD	%DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION	V. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de interventoria	1,00	50%	$ 7.000.000,00	2,20	9,00	$ 69.300.000,00
Residente de interventoria	1,00	100%	$ 5.000.000,00	2,20	9,00	$ 99.000.000,00
Arquitecto urbanistico	1,00	40%	$ 4.500.000,00	2,20	9,00	$ 35.640.000,00
Ingeniero electrico	1,00	40%	$ 4.500.000,00	2,20	9,00	$ 35.640.000,00
Ingeniero hidrauilico	1,00	40%	$ 4.500.000,00	2,20	9,00	$ 35.640.000,00
Ingeniero Estructural	1,00	40%	$ 4.500.000,00	2,20	9,00	$ 35.640.000,00
Ingeniero Ambiental	1,00	40%	$ 4.500.0	2,20	9,00	$ 35.640.000,0

			00,00			0
Topografo	1,00	50%	$ 3.500.000,00	2,20	9,00	$ 34.650.000,00
Profesional SST	1,00	40%	$ 3.500.000,00	2,20	9,00	$ 27.720.000,00
Inspector SST	1,00	100%	$ 2.500.000,00	2,20	9,00	$ 49.500.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						**$ 458.370.000,00**
PERSONAL TECNICO						
Cadenero 1	1,00	50%	$ 1.600.000,00	2,20	9,00	$ 15.840.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						**$ 15.840.000,00**
PERSONAL EN OFICINA						
Secretaria	1,00	50%	$ 1.600.000,00	2,20	9,00	$ 15.840.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL OFICINA						**$ 15.840.000,00**
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**DURACION**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**	**CANTIDAD**	**V. TOTAL**
Arriendo Oficina Principal	Mes	9,00	$ 2.000.000,00	$ 18.000.000,00		$ 18.000.000,00
Servicio de enercia	Mes	9,00	$ 190.000	$ 1.710.000,00		$ 1.710.000,00

			,00			
Servicio de agua	Mes	9,00	$ 80.000,00	$ 720.000,00		$ 720.000,00
Computador, camara fotografica o firmadora y equipo de oficina	Mes	9,00	$ 530.000,00	$ 4.770.000,00	1,00	$ 4.770.000,00
Alquiler de equipos de topografia (estación total, niveles y mira)	Mes	0,50	$ 3.000.000,76	$ 1.500.000,38	9,00	$ 13.500.003,44
Ensayos de laboratorio						
Rotura de Cilindros (Ensayo a la compresion)	UNIDAD	27,00	$ 24.509,00	$ 661.743,00		$ 661.743,00
SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS						**$ 39.361.746,44**
SUBTOTAL INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA						**$ 529.411.746,44**
IVA 19%						**$ 100.588.231,82**
TOTAL INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA						**$ 629.999.978,27**

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto señalado para la ejecución de la **INTERVENTORÍA.**

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto necesario que alcance los objetivos propuestos, se hizo un análisis de costos de personal y costos directos.

De acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes de Ley, se estableció el Factor multiplicador de la interventoría que es la cifra que afecta el valor de una unidad de pago recibida por un consultor por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario.

El Equipo de Trabajo dispuesto para desarrollar la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA INCLUIDO EN LA LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA-002-2023, CONVENIO INTERADMISTRATIVO ICCU 681 DE 2022."**

Se estimó considerando las diferentes actividades a realizar en el contrato de obra, por lo cual, para el seguimiento y control de forma satisfactoria, se deberá tener el siguiente personal con la respectiva dedicación mínima, sin perjuicio de estimar los respectivos costos indirectos:

PROYECTO 1		
PERFIL	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	50%
Residente de Interventoría	2	100%
Especialista en pavimento y/o vías	1	30%
Abogado	1	50%
Contador	1	50%
Ingeniero Ambiental	1	30%
Profesional en SST	1	100%
Trabajador social	1	50%
Inspector	1	100%
Secretaria	1	100%
Conductor	1	100%

PROYECTO 2

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de interventoría	1	50%
Residente de interventoría	1	100%
Arquitecto urbanístico	1	40%
Ingeniero eléctrico	1	40%
Ingeniero hidráulico	1	40%
Ingeniero Estructural	1	40%
Ingeniero Ambiental	1	40%
Topógrafo	1	50%
Profesional SST	1	40%
Inspector SST	1	100%

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082** de **2015**, numeral 1 del artículo **2.2.1.2.1.3.1.** por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y **Decreto 1082** de **2015**, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

   Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

a. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente

e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

i. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES:**

Matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   d. Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición

máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona

que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el literal D, numeral III.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista legal.

ii. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social

en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los requerimientos anteriores.

ii. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

b. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

i. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ii. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ii. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan,

por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

c. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

i. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

ii. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor se determinan de acuerdo a lo establecido en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que

conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	**# de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
1	2	Director de interventoría Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero Civil y/o Trasporte y Vías y/o Arquitecto.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: el Área de Gerencia de Proyectos y/o gerencia de obras y/o Gerencia e Interventoría de Obras Civiles y/o Administración de	6 años	2años

				Obras y/o en Ingeniería Civil.		
2	1	Residente de interventoría Proyecto 1 Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Trasporte y Vías y/o Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en el Área de Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Infraestructura Vial y/o Ingeniería de Vías terrestres.	6 años	2años
3	1	Residente de interventoría proyecto 2 Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en el Área de Gerencia de Proyectos y/o infraestructura pública y/o construcciones modernas.	6 años	2años
4	1	Especialis	Título	Posgrado	6 años	2años

		ta Dedicación del 30% mensual.	profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en el Área de Geotecnia, estructuras o vías.		
5	1	Especialista SISO	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil y/o administrador ambiental y/o profesional en seguridad y salud en el trabajo	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: de maestría en prevención de Riesgos laborales. Deberá tener licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo expedida por la entidad competente vigente.	6 años	2años

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante

del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral correspondiente a la Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

VII. CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de

este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) (02) Director de Interventoría ii) Dos (02) Residente de interventoría y iii) dos (02) Especialistas tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" i) Dos (2) directores de Interventoría ii) Dos (2) Residentes de interventoría y iii) Un (1) Especialista en vías o pavimentos, iv) (1) Especialista SISO, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo

de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado

por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (40%del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o

el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el

representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por

ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el

cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los

factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

VIII. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un

error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el **Decreto 1082** de **2015** y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. **(VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).**

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GIRARDOT identificada con el NIT NIT de la Entidad] ICCU DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td>
</tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Israel					
México		NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

ELABORÓ EL DOCUMENTO

Original Firmado
ARQ. PEDRO FELIPE SAAVEDRA MANRIQUE
Secretario de Infraestructura

V.B Luis Fernando Yepes Liz.
Ingeniero Civil – Oficina Contratación.

V.B Jairo Ayala Alape
Asesor Secretaria de Infra Estructura

V.B Asesorías del estado S.A.S.
Asesor oficina de contratación